

## RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD



Mauricio Strycky

La sede del Tribunal Constitucional en Madrid.

## Conviene reclamar por el valor del Catastro antes de la sentencia sobre su legalidad

Diego S. Adelantado. Madrid

Después del recurso planteado por el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Andalucía el pasado 5 de mayo, el Tribunal Constitucional deberá evaluar la legalidad del valor de referencia del Catastro como método para calcular algunos de los impuestos que rodean a los activos inmobiliarios, como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) o el Impuesto de Sucesiones. Se trata de un fallo esperado, antes de cuya emisión los abogados recomiendan recurrir.

Los magistrados del TSJ andaluz presentan sus dudas sobre algunas cuestiones relativas a este indicador, como que "Hacienda atribuye un valor al inmueble de forma objetiva sin siquiera haberlo visitado, en base a unos estudios de mercado de unas zonas homogéneas que han hecho ellos mismos", o que el Fisco obligue al contribuyente a soportar la carga de la prueba, explica a EXPANSIÓN José María Salcedo, abogado fiscalista y socio de

**Hacienda utiliza este valor para calcular la base del ITP o el Impuesto de Sucesiones**

**El Tribunal Constitucional decidirá la legalidad del valor de referencia catastral**

Salcedo Tax Litigation.

La posible inconstitucionalidad del valor de referencia del Catastro ha sido motivo de numerosas reclamaciones por parte de diferentes colectivos. Por ejemplo, la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) señaló que el cálculo de este indicador se basa en una metodología cuyos contenidos no están recogidos en la ley y resulta poco transparente.

El caso guarda ciertas similitudes con la inconstitucionalidad declarada al método

de cálculo de la plusvalía municipal. Según los magistrados, éste no tenía en cuenta el incremento realmente obtenido de la venta de un inmueble, algo que puede trasladarse al valor de referencia, ya que la Administración lo calcula en base a estudios de mercado, en lugar de al precio de la transacción que se firma ante notario. Por ello, explica Salcedo, "existe la posibilidad de que se acabe haciendo tributar al contribuyente por una capacidad económica superior a la realmente puesta de manifiesto en la adquisición".

A tenor de las limitaciones a las reclamaciones impuestas tras la declaración de inconstitucionalidad, el abogado recomienda a los posibles afectados comenzar ya a realizar las reclamaciones, especialmente cuando exista "una considerable diferencia entre el valor de referencia y el valor por el que se escrituró el inmueble". No hacerlo podría cerrar la puerta a presentarlas en el futuro, como ocurrió con la plusvalía.

# Hacienda ya ha abonado el 73,5% de las devoluciones

**CAMPAÑA RENTA/** El importe asciende a 5.516 millones de euros a 7.965.000 contribuyentes en los dos primeros meses.

I.F. Madrid

La Agencia Tributaria (AEAT) ha efectuado ya la devolución de 5.516 millones de euros a 7.965.000 contribuyentes superados los dos primeros meses de la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2024 (IRPF 2024), de manera que se han abonado ya el 73,5% de las solicitudes de devolución realizadas y el 60% de los importes a devolver que se han solicitado.

En número, las devoluciones ya pagadas evoluciona en línea con las solicitudes de devolución (10.835.000 declaraciones, -2,2%), mientras el conjunto de las declaraciones presentadas crece un 0,9% hasta alcanzar las 14.971.000 declaraciones. En importe, las devoluciones al contribuyente registran un crecimiento interanual del 9,6%.

Por su parte, y en línea con la tónica de aceleración registrada en años anteriores, los contribuyentes han presentado 3.119.000 declaraciones con resultado a ingresar (+10,7% interanual), dado que no tienen la necesidad de realizar los primeros pagos hasta el final de la campaña.

En cuanto a los cauces de presentación, los contribuyentes siguen aumentando su apuesta por las vías más ágiles. Tanto la aplicación móvil de la Agencia, como el sistema de confección telefónica, registran crecimientos interanuales, a pesar de que este año se suma a las opciones de presentación rápida la nueva modalidad instantánea *Renta Directa*. Las tres vías conjuntamente suman 2.274.000 declaraciones presentadas hasta ahora, un 62% más que la *app* y el plan *Le Llamamos* el año pasado, suponiendo un 15% del total de declaraciones presentadas hasta la fecha.

De esta forma, más de 780.000 contribuyentes han optado ya por *Renta Directa*, el nuevo servicio diseñado para las declaraciones más sencillas, que no requieran modificaciones con respecto al borrador de *Renta Web* que ofrece la Agencia Tributaria.



Oficina de la Agencia Tributaria.

**Se han presentado a través de la 'app' móvil 608.000 declaraciones, un 7% más que el año pasado**

**780.000 ciudadanos han optado ya por 'Renta Directa', el nuevo servicio que aporta sencillez**

*Renta Directa* está disponible para contribuyentes que este año solo tienen datos fiscales trasladados automáticamente a la declaración, generalmente los que el año anterior presentaron la declaración sin modificar el borrador, y que previsiblemente este año tampoco lo harán, como pueden ser personas que únicamente tengan rentas del salario o la pensión, o la mayoría de beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.

Para estos contribuyentes, la Agencia ofrece un servicio que permite la misma agilidad de la presentación mediante la aplicación móvil, pero adaptada a una visualiza-

ción más clara en pantallas grandes, con una experiencia de usuario cómoda, información sintética y una gestión dinámica y muy breve del proceso de presentación.

**Modificaciones**

El nuevo servicio está pensado para contribuyentes que no necesiten hacer ningún cambio en el borrador que les ofrece la Agencia, si bien, al igual que sucede con la *app*, pueden hacer las modificaciones que consideren oportunas en el servicio tradicional *Renta Web* y presentar la declaración ya por esta vía, o bien guardar la sesión de trabajo para presentarla después por *Renta Directa*.

Al mismo tiempo, ya se han presentado a través de la aplicación móvil 608.000 declaraciones, un 7% más que el año pasado, cuando ya se había producido un fuerte aumento de presentaciones por este canal, de las cuales 459.000 se corresponden con presentaciones en *un solo clic* y el resto son contribuyentes a los cuales la *app* ha derivado a la web de la AEAT para realizar alguna modificación y han vuelto a la aplicación para concluir la presentación.

## La AEAT debe tener en cuenta la habitabilidad

Mientras el Tribunal Constitucional decide la legalidad del valor de referencia del Catastro, los tribunales están comenzando a emitir sentencias favorables al contribuyente sobre el cálculo del indicador.

Una de las más recientes, del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León, estableció hace unas semanas que Hacienda debe tener en cuenta el estado de

conservación de un inmueble antes de calcular el valor sobre el cual se computan algunos de los impuestos relacionados con estos activos, como Transmisiones Patrimoniales (ITP) o el Impuesto de Sucesiones.

Entre otros factores, el TSJ considera que deben tenerse en cuenta la habitabilidad, su estado real o si se encuentra en ruinas.